



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:531/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **MARIA CASILDA JUAREZ GONZALEZ (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 531/24-2025/JL-II, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE CONVENIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ERIC RAMOS LUNA, EN CONTRA DE MARÍA CASILDA JUÁREZ GONZÁLEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veinte de noviembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente señala:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. - - - -

ASUNTO: Se tiene por recibido el convenio celebrado por el actor y la demandada física del presente juicio, en el cual llegan a un convenio para cumplir con el pago de ejecución de convenio con número de identificación único CDCARMEN/CI/2025/000386, por la cantidad de **\$18,122.00 pesos (dieciocho mil ciento veintidós pesos 00/100 m.n.)**, mismo que serían pagados en efectivo al momento de la presentación de dicho convenio. Señalando la parte actora que esta conforme con el pago, así como que se desiste del derecho y de la acción a reclamar la ejecución de convenio.

Así mismo, se observa que en la parte final se encuentra la ratificación de la parte actora en tinta azul de puño y letra, el cual señala "me afirmo y me ratifico de todas y cada una de las clausulas establecidas en el presente convenio a mi favor, por lo que hace a la diferencia de la penalización actual que es por la cantidad de \$5,752.82 esta ya fue pagada de forma extrajudicial lo que se hace para los efectos legales conducentes"(sic).

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se observa la nota de entrega de fecha siete de octubre del dos mil veinticinco, en el que se hace constar que se entrega la cantidad de **\$18,122.00 pesos (dieciocho mil ciento veintidós pesos 00/100 m.n.)** en efectivo al actor C. Eric Ramos Luna, por concepto de pago en su modalidad de cumplimiento de convenio. **En consecuencia, Se acuerda: - - - - -**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el convenio de cuenta y anexos, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y de haber llegado a un ARREGLO PARA CUMPLIMIENTO DE CONVENIO EN EJECUCIÓN por así convenir a sus intereses, esta autoridad procede a llevar a cabo un estudio al convenio exhibido por ambas partes, aunado a que, en la última foja de dicho convenio, se aprecia la leyenda que dice: "me afirmo y me ratifico de todas y cada una de las clausulas establecidas en el presente convenio a mi favor, por lo que hace a la diferencia de la penalización actual que es por la cantidad de \$5,752.82 esta ya fue pagada de forma extrajudicial lo que se hace para los efectos legales conducentes", firmando el actor y la patronal, en tal razón dicho **convenio** en los términos establecidos en el numeral 940, 945 inciso b, en relación con los artículos 33 y 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que reúne los requisitos establecidos en los numerales antes mencionados, en tal razón y toda vez que como se desprende de las cláusulas insertas en dicho convenio, no es contrario al

derecho ni a la moral, por lo que **se califica de legal** el Convenio celebrado por las partes.

TERCERO: Derivado de lo anterior y en atención a la nota de entrega de fecha siete de octubre del dos mil veinticinco, en el cual se hace constar que se le hizo entrega al C. Eric Ramos Luna, la cantidad de **\$18,122.00 pesos (dieciocho mil ciento veintidós pesos 00/100 m.n.)** en efectivo, por concepto de pago en su modalidad de cumplimiento de convenio de fecha siete de octubre del dos mil veinticinco, así como manifestando que de manera extrajudicial recibió el monto de \$5,752.82 pesos, es por lo que, se le tiene a la parte patronal **MARÍA CASILDA JUÁREZ GONZÁLEZ**, dando **cabal y total cumplimiento al convenio** celebrado por ambas partes y presentado ante la Oficialia de Partes de este Juzgado el día siete de octubre del dos mil veinticinco.

CUARTO: Por último, se le hace del conocimiento a las partes, que en caso de requerir la devolución de algún documento original presentado y que se encuentren en resguardo de este Juzgado Laboral, deberán acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos. En consecuencia se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.